



0282

Resolución Gerencial Regional

Nº 021 -2023-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 046-2023-GRA/GRTC-OA del Jefe de la Oficina Administrativa solicitando, vía resolución, la aprobación de la conformación de la representación empleadora para la Negociación Colectiva 2023 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero del 2023, los representantes legales del sindicato de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones "SITRAGRTC", mediante Oficio Nº 006-2023-SITRAGRTC, presenta el pliego de reclamos y el proyecto de convenio colectivo 2023 de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, **SOLICITANDO** que se disponga adoptar las medidas necesarias para dar trámite a su petición, adjuntando para ello, entre otros, los siguientes documentos:

1. Acta de asamblea general extraordinaria del Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa del día 24 de enero del 2023.
2. Proyecto de Convenio Colectivo 2023 de los trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, mediante Informe Nº 100-2023-GRA/GRTC-OA-ARH del 03 de febrero del 2023, la Jefa de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, señala que; de la revisión del proyecto de convenio presentado se ha encontrado las siguientes observaciones:

- a. No contiene los requisitos mínimos consignados en el artículo 12 de la Ley Nº 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, como son; nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, denominación y número de registro de la organización sindical que lo suscribe, la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados, las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y la firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.
- b. En el proyecto de Convenio Colectivo presentado por los trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del periodo 2023, se indica que en representación de la GRTC – ENTIDAD están los señores: *Ramiro Alatrista Sarda, Augusto Ponce Méndez y Ana María del Carpio de Pilco*, sin embargo, los mismos también suscriben la relación de la Asamblea



Resolución Gerencial Regional

Nº 021 -2023-GRA/GRTC

Extraordinaria de Trabajadores, lo que evidentemente transgrede lo establecido en el artículo 12, inciso 12.2 del D.S N° 008-2022-PCM que precisa: *"Los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva"*

Que, por consiguiente; existiendo en el proyecto de Convenio de Negociación Colectiva una serie de observaciones formales anotadas precedentemente, es que, en su momento, se procedió a realizar la devolución de dicho expediente con la finalidad de que la representación legal del sindicato cumpla con absolver tales observaciones en el plazo de ley.

Que, con fecha 14 de febrero del 2023, los representantes legales del sindicato de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones "SITRAGRTC", mediante el Oficio N° 009-2023-SITRAGRTC, subsana las observaciones formuladas al Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva 2023 de los Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando que se tengan por subsanadas las observaciones efectuadas y, en consecuencia, se disponga admitir a trámite el proyecto de Convenio Colectivo 2023.

Que, con fecha 16 de febrero del 2023, mediante Informe N° 046-2023-GRA/GRTC-OA, el Jefe de la Oficina Administrativa, remitiendo el Informe N° 135-2023-GRA/GRTC-OA-ARH, refiere que el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas a su Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva 2023. Con lo cual, **SOLICITA** la emisión del resolutivo correspondiente.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional de Trabajo;

Que, el artículo 4 de la citada ley, indica que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las numeraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en niveles, siendo uno de ellos el nivel descentralizado, que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley;



Resolución Gerencial Regional

0280

Nº 021 -2023-GRA/GRTC

Que, el artículo 7 de la acotada Ley, identifica como sujetos de la negociación colectiva descentralizada en el sector público, por la parte sindical, a las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; y, por la parte empleadora, a los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, el artículo 8 de dicha Ley precisa que, en la negociación colectiva descentralizada, por la parte sindical los representantes son no menos de tres (3) ni más de catorce (14), quienes son trabajadores estatales en actividad; mientras que, por la parte empleadora, son los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, prescribe que, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual, a su vez, ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, asimismo, en el artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se indica que la Comisión Negociadora cuenta con un (a) Secretario (a) Técnico (a), quien es designado (a) por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora, además de estar a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión Negociadora, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, al respecto, el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones "SITRAGRTC", consigna a seis (06) Representantes en la Comisión Negociadora, conformada por los señores Juan Freddy Alves Alves, Luz Marina Huaracha Escalante, Luz Pastora Begazo Núñez, Ramiro Alfredo Jacinto Alatrista Sardá, Ana María del Carpio de Pilco y Augusto Ponce Méndez;

Que, por lo expuesto, corresponde a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones designar a los seis (06) miembros que conformarán la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora, a partir del Proyecto de Negociación Colectiva 2023. Asimismo, corresponde la designación del (la) Secretario(a) Técnico(a) por parte del titular de esta Entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva





0279

Resolución Gerencial Regional

Nº 021 -2023-GRA/GRTC

en el Sector Estatal; contando con las visaciones respectivas y, en uso de las facultades conferidas en virtud de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 016-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora para la negociación colectiva del periodo 2023, en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; de la siguiente manera:

MIEMBROS DE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA:

1. ABG. JOSÉ DAVID AQUICE CÁRDENAS, Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, quien preside la representación empleadora.
2. CPC. CIRO FERNANDO CÁCERES SUAREZ, Jefe de la Oficina de Administración, quien actúa como Secretario Técnico.
3. CPC. YONI ALFREDO CALLE CABELLO, Sub Gerente de Transporte Terrestre, integrante.
4. ING. EDSON ROSAS RODRÍGUEZ, Sub Gerente de Infraestructura, integrante.
5. ING. MANUEL FIDEL ALPACA POSTIGO, Jefe de la Oficina de Equipo Mecánico, integrante.
6. MG. VICTOR HUGO QUISPE RODRÍGUEZ, Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, integrante.

ABG. MARITZA JUDITH HUMPIRI PARI, Asesora de la Representación Empleadora.

ARTICULO SEGUNDO. - Encargar la notificación de la presente resolución a los miembros que conforman el Sindicato de Trabajadores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a todos los miembros de la Representación Empleadora ante la Comisión para la negociación colectiva, conforme a lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444 y sus modificatorias.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **27 FEB 2023**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abg. Jose David Aquice Cárdenas
Gerente Regional de Transportes
Y Comunicaciones